



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
( **18 OCT. 2024** )

Página 1 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre ellos el consagrado en el artículo 79, que establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, que la biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que conforme al numeral 16, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción, ✓

*Handwritten initials: LCB*

*Handwritten initials: AP*



ACUERDO CD No. <sup>031</sup> DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

Página 2 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

atendiendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que en el año 2010 se expidió el Decreto 2372 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual reglamentó el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones. Dicho Decreto se encuentra hoy compilado en el Decreto 1076 del año 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.2.1.3.10. del Decreto 1076 de 2015, establece que: *“El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997”.*

Que conforme lo estipula el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.3., Las reservas forestales protectoras se definen como *“Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o*



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
( **18 OCT. 2024** )

Página 3 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

*privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales”.*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *“Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP”.* Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *“El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida”.*

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB) se encuentra la meta 11, que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados; y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en la COP 15 del Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país.

Que el numeral 5, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 les asigna a las corporaciones autónomas la función de participar, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten dentro del territorio de su jurisdicción.

*el al f*

*PP*



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

Página 4 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

Que los municipios y distritos deben atender lo señalado en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, principalmente en cuanto a acatar como determinantes ambientales las establecidas en los literales a y c.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 8 del Acuerdo AC No. 03 de 2022 de la CVC, es función del Consejo Directivo de la CVC: *“Aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento”.*

Que de conformidad con el Acuerdo CD No. 72 de 2016, artículo 12, numeral 19, es función de la Dirección Técnica Ambiental: *“(…) Elaborar los planes de manejo para áreas protegidas de competencia de la Corporación, para las áreas de especial importancia ecosistémica cuando corresponda, para aprobación del Consejo Directivo”.*

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Acuerdo CD No. 065 del 15 de diciembre de 2006, con fundamento en sus facultades legales y estatutarias, declara Reserva Forestal Protectora Regional -RFPR La Albania, y se adoptan otras determinaciones.

Que de manera posterior a la declaración de la RFPR La Albania, el Gobierno nacional expidió el Decreto 2372 de 2010, por el cual *“Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”;* compilado posteriormente en el Decreto 1076 de 2015. Por lo anterior, el plan de manejo que se formuló para la Reserva requiere ser actualizado con los criterios, directrices y procedimientos para la administración, ordenación y coordinación efectiva que deben cumplir las áreas protegidas, a la luz de la normatividad vigente.

e p f

AP



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
( **18 OCT. 2024** )

Página 5 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

Que en el momento de la declaratoria de la RFPR La Albania no existía un origen de coordenadas unificado en Colombia. Por lo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 370 de 2021 con la cual precisó el Sistema de origen. Por lo tanto, se hace necesario que en la formulación del plan de manejo de la Reserva se ajuste la Cartografía al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12).

Que, en el año 2021, mediante el convenio interadministrativo CVC No. 0132 entre la CVC y el INCIVA se realizó la formulación del Documento Técnico de Soporte -DTS del plan de manejo de la RFPR La Albania, conforme a la normatividad vigente, adicionalmente se siguió la guía de planificación de áreas protegidas del SINAP y la guía para la formulación de planes de manejo del SIDAP.

Que con base en el límite geográfico proporcionado por el convenio interadministrativo CVC No. 0132-2021, el cambio de sistema de coordenadas, se determinó que la RFPR La Albania tiene 271,9 hectáreas, con elevaciones entre los 1557.8 y 1834.1 metros sobre el nivel del mar.

Que, para esta área protegida, desde el año 2021 se ha implementado el análisis de Efectividad del Manejo (EMAP), permitiendo establecer que está en un 58% de avance para lograrlo. En detalle, los ejes temáticos evaluados por la EMAP igualan o superan el 50%. En particular, el eje temático de Contexto demuestra ser una fortaleza de la administración y gestión de la Reserva, ya que se ha avanzado en un 75%. Por su parte, para aumentar la efectividad de manejo del área protegida se ha identificado como una medida de manejo necesaria la actualización y adopción de su plan de manejo.

Que el decreto 1076 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.2.1.5.5. establece que *“La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.

( 18 OCT. 2024 )

Página 6 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

*Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.”*

Que se envió al Ministerio del Interior el día 24 de agosto de 2022, el oficio con radicado externo 2022-1-004044-016397, por medio del cual el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – CVC, solicita a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas.

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, expidió la Resolución ST-1725 del 29 de noviembre de 2022, en la que se determinó lo siguiente en cuanto a la procedencia de la consulta previa para esta medida administrativa: “ (...) realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que NO PROCEDE CONSULTA PREVIA para el proyecto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC N° 132 DE 2021 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC) Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA (INCIVA). AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA. (...)”.

Que la RFPR La Albania hace parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca – SIDAP Valle, en este sentido se debe atender lo establecido en la Ordenanza 471 de 2017, la cual adopta el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle.

Que la ordenanza 471 de 2017 define los comités de comanejo de las áreas protegidas como: “son espacios o escenarios de participación que fomenten el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad Pública y los Actores Sociales que tienen relación con la Gestión de Áreas Protegidas en las diferentes etapas de la formulación, *VH*”

*cup*



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

Página 7 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

*implementación y seguimiento de sus Planes de Manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos”.*

El Acuerdo CD No. 065 de 2006, en su artículo tercero identificó los actores que conformarían el Comité de manejo, con quienes se trabajó el proceso de ajuste y actualización del plan de manejo que se propone adoptar en el presente acuerdo. Así mismo a través de este ejercicio se identificaron nuevos actores sociales con los cuales se propone ampliar dicho comité.

Que, en mérito de lo expuesto, el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC.

#### ACUERDA

**ARTICULO 1. Modificaciones.** Como consecuencia de la formulación del plan de manejo conforme a la normatividad vigente, se modifican los artículos 2, 3, 4 y 5, del Acuerdo CD No. 065 del 15 de diciembre de 2006, con fundamento en la parte motiva de este Acto Administrativo, los cuales quedaran así:

**<<ARTICULO 2. Ubicación y delimitación.** *Precisar que en términos del Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12) (Resolución del IGAC 370 de 2021), geográficamente, la Reserva Forestal Protectora Regional La Albania se encuentra ubicada entre la latitud 3°58'9.48" N y longitud 76°24'5.43" O y la latitud 3°57'5.70" N, longitud 76°22'42.07" O sobre los corregimientos de Miravalle y Las Delicias, jurisdicción del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, en la zona subandina de la vertiente oriental de la cordillera Occidental. La Reserva tiene una extensión de 272.03 hectáreas, con elevaciones entre los 1557.8 y 1834.1 metros sobre el nivel del mar (Tabla 1 y Figura 1).*

ew

f

ve

ff



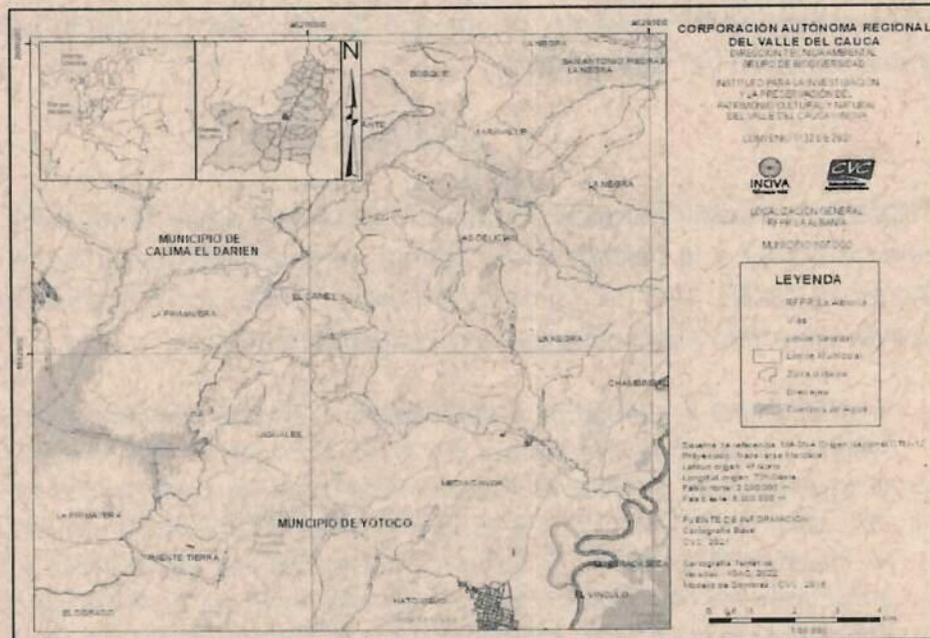
ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Tabla 1. Coordenadas planas y geográficas de la RFPR La Albania bajo el sistema de referencia MAGNA Origen Nacional CTM 12.

LIMITE	NORTE_m	ESTE_m	LATITUD	LONGITUD
Esquina superior izquierda	1997384.74	4622328.97	3°58'09.48"N	76°24'05.43"O
Esquina superior derecha	1997372.04	4624904.5	3°58'09.42"N	76°22'42.02"O
Esquina inferior derecha	1995413.25	4624894.86	3°57'05.70"N	76°22'42.07"O
Esquina inferior izquierda	1995425.89	4622319.33	3°57'05.77"N	76°24'05.48"O

Figura 1. Localización general de la RFPR La Albania.



La RFPR La Albania cuenta con los siguientes linderos: Limita al NorOeste en 1.043 metros con el predio "El Japón" de Efrain Sierra en la vereda El Delirio. Al SurOeste en 935 metros con el predio "Umbría" del municipio de Yotoco (antiguo propietario Jesús María Gómez) y en 584 metros con predio "El Jardín" de Darío Vargas en el corregimiento de Dopo. En 169 metros con predio Los Alpes de Luis Arhulfo Zuluaga Buitrago (antiguo propietario Gildardo Micolta), en 274 metros con predio "Maracaibo" de José Domingo Caicedo, en 490 metros con predio de Carlos

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

Arturo Villegas en el corregimiento Las Delicias. Al Sur en 1.637 metros con los predios “Piamonte” de Orlando Zapata Duque y Luís Arnulfo Zuluaga (antiguo propietario Luís Argemiro Jiménez E. y Héctor Fabio López H.). Al Oeste en 207 metros con predio de Víctor Manuel Bermúdez, en 395 metros con predio de Julio Gilberto Bermúdez Quintero, en 106 metros con predio de Carlota Azcarate Loaiza, en la vereda San Juan Bajo. Al NorOeste en 87 metros con predio “La Villa” de Héctor Fabio López, en 170 metros con predio de Gustavo Ocampo Rodríguez, en 130 metros con predio de Arles Pérez Tabares, en 54 metros con predio de Donaldo Botero, en 497 metros con predio “La Cantalia” de Javier Morales Hurtado, en 113 metros con los predios “El Castillo” y “El Silencio” de Bernardo López Cardona y Donaldo Botero. Y al Norte en 743 metros con predio “Kalupla” de Manuel Salvador Escobar y 73 metros con predio de Juan Carlos Escobar, en la vereda San Juan Alto (Convenio No. 132 de 2009 CVC-Ecoambiental).>>

**<<ARTICULO 3. – Comité de comanejo.** Con el fin de fortalecer la gobernanza para la Reserva y atendiendo lo establecido en la ordenanza 0471 de 2017, se ajusta la conformación del Comité de la siguiente forma (Figura 2):

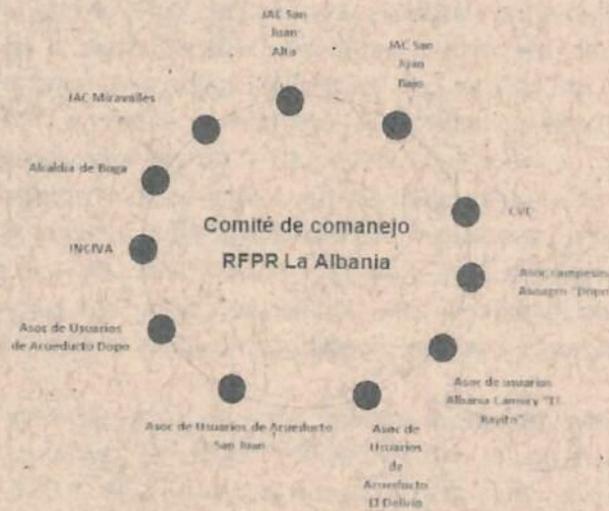


Figura 2. Comité de Comanejo de la RFPR La Albania >>

Handwritten initials 'ep' and a vertical line.

Handwritten initials 'M'.

Handwritten initials 'M'.



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

Página 10 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

**<<ARTICULO 4. Zonificación.**

**Zona de Preservación.** Las zonas definidas como preservación tienen una extensión de 229,88 ha, que corresponden al 84,5% del total del área protegida. Corresponde a las coberturas Bosque denso, Bosque abierto, Bosque fragmentado, Vegetación secundaria o en transición (Tabla 2, Figura 3).

**Zona de Restauración.** Las áreas de restauración tienen una extensión de 37,82 ha, que corresponden al 13,9% del total del área protegida, que incluyen las coberturas de Cultivos permanentes herbáceos, Cultivos permanentes arbustivos, Pastos limpios, Pastos enmalezados, correspondientes actualmente a coberturas originales antrópicas que han desarrollado estadios de recuperación por más de 15 años y que presentan restauración natural (Tabla 2, Figura 3).

**Zona General de uso público (subzona para la recreación y subzona de alta densidad de uso):** La zona general de uso público tiene una extensión de 4,33 ha, divididas en dos subzonas:

- **Subzona para la recreación:** tiene 1,5 ha y es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos y miradores. Corresponde a un paisaje que un relieve plano y de colinas con pendientes bajas con cobertura herbácea que continuamente está sometida a actividades de control y vigilancia se realizan las actividades de educación ambiental y senderismo, aunque actualmente, estas últimas actividades sean de poca frecuencia. También incluye en esta zona los senderos que llevan a los tres miradores, incluida la piedra de Dopo, cubiertas con matorral bajo al lado de los senderos. En esta zona se presenta una infraestructura mínima que permitirían apoyar las labores de educación ambiental y recreación que se puede potenciar en el área protegida (Tabla 2, Figura 3).
- **Subzona de alta densidad de uso:** tiene una extensión de 2,83 ha. En esta zona se encuentran las construcciones donde se realiza la vigilancia y una casa donde pueden hospedarse investigadores (Tabla 2, Figura 3).

Vy

f

o o

AP





ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

**<<ARTICULO 5. Actividades y usos permitidos.**

Los usos y actividades permitidas para cada zona, que buscan no alterar las características de la Reserva pueden ser de dos tipos (Tabla 3):

**Actividades Principales:** Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social. Se requiere de permisos y/o autorizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Actividades Restringidas:** Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales de la Reserva están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

Tabla 3. Actividades principales (P) y actividades restringidas (R) en la RFPR La Albania. ZP=Zona de Preservación; ZR = Zona Restauración y ZGUP con las dos subzonas= Zona general de uso público.

N	Actividades	ZGUP			
		ZP	ZR	Subzona Alta densidad de uso	Subzona para la recreación
1	Prevención, Control y vigilancia dirigidos al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P	P	P	P
2	Investigación científica, monitoreo de los objetos y demás actividades relacionadas con el conocimiento del área. Estudio de la Parcela permanente de investigación.	P	P	P	P
3	Actividades de comunicación (filmación, videos, fotografías) y educación ambiental	R	P	P	P

*Handwritten initials: R P*

*Handwritten mark: vel*

*Handwritten mark: R*



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.  
( 18 OCT. 2024 )

Página 13 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

N	Actividades	ZGUP			
		ZP	ZR	Subzona Alta densidad de uso	Subzona para la recreación
4	Restauración ecológica (en los términos del Plan Nacional de Restauración) en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función), así como la conectividad al interior y exterior del área protegida	R	P	R	R
5	Adecuación y mantenimiento de senderos existentes siempre y cuando no varien las especificaciones técnicas y el trazado de estos y que estén destinados a la educación ambiental.	R	R	P	P
6	Control mecánico, orgánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras bajo la supervisión de CVC. El uso de pesticidas sólo se considerará en casos excepcionales definidos por la CVC.	R	R	R	R
7	Establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración, de acuerdo con la densidad establecida.	R	R	R	R
8	Manejo de especies nativas con fines de restauración.	R	P	P	R
9	Adecuación y mantenimiento de infraestructura destinada al control y vigilancia del área.	R	R	P	R

>>

**ARTICULO 2. - Definiciones.** Se adoptan las siguientes definiciones acorde con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

**Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP:** EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
( **18 OCT. 2024** )

Página 14 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

**Área protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

**Categoría de manejo:** Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

**Conservación:** Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad.

**Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

**Restauración:** Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados.

**Conocimiento:** Son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquier otra de sus formas, relacionados con la conservación de la biodiversidad.

**Reserva Forestal Protectora (RFP):** Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.

**Plan de manejo:** principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

*Handwritten initials: RFP*

*Handwritten mark: M*



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
( **18 OCT. 2024** )

Página 15 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

**Función amortiguadora:** El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina o colindante a las áreas protegidas que permite mitigar los impactos negativos que las acciones humanas causan sobre dichas áreas.

**ARTICULO 3. – Plan de Manejo.** Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte - DTS, denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA”**, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión de la Reserva, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo y el archivo geográfico Shapefile. (anexo).

**Parágrafo 1.** En la medida en que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del RFPR La Albania, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción y Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas presentes de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2.** La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

**Parágrafo 3.** La presente actualización del Plan de Manejo, constituye un determinante ambiental para la ordenación del territorio, por lo cual, el municipio de Yotoco, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, deberá garantizar que su Plan de Ordenamiento Territorial, incorpore la determinante y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*



ACUERDO CD No. 031 DE 2024.

( 18 OCT. 2024 )

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ARTICULO 4. – Objetivos específicos de conservación y objetos de conservación. Se ajustan y actualizan los objetivos y objetos de conservación que se identificaron en el Acuerdo CD No. 065 de 2006. Los objetivos de conservación de la RFPR La Albania identificados con los actores que integran el Comité de Manejo, son los que aparecen a continuación en la Tabla 4.

Tabla 4. Objetivos específicos de conservación y objetos de conservación

Objetivos específicos de conservación	Objetos de conservación
Preservar muestras representativas de las coberturas naturales del Bosque mixto medio húmedo en montaña fluviogravitacional (BMMHUMH) que aporta a la captura y almacenamiento de carbono, regulación hídrica para los 22 nacimientos y quebradas (Heidia, Santa Rita y Chimbilaco) que aportan al abastecimiento del consumo humano y de riego en las comunidades de su entorno aguas abajo en el área de drenaje de Mediacaño así como que protege de la erosión y de amenazas por avenidas torrenciales e inundaciones en el corregimiento de Mediacaño.	Especies leñosas focales amenazadas Fauna dispersora de semillas (aves y mamíferos) Fauna polinizadora (aves y murciélagos)
Preservar los hábitats naturales de las especies de flora y fauna, especialmente endémicas, migratorias y en categorías de amenaza local, nacional y global.	Rana cornuda ( <i>Strabomantis ruizi</i> ) Nacimientos de agua
Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental, la valoración social de la naturaleza y el turismo de naturaleza.	Coberturas naturales del ecosistema: Bosque mixto medio húmedo en montaña fluviogravitacional (BOMHUMH) Senderos interpretativos (senderos, miradores, piedra del Dapo)

ARTÍCULO 5 - Función amortiguadora. Se define un área de 1394,46 ha como función amortiguadora para mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre la Reserva (Figura 4).

Handwritten signature/initials

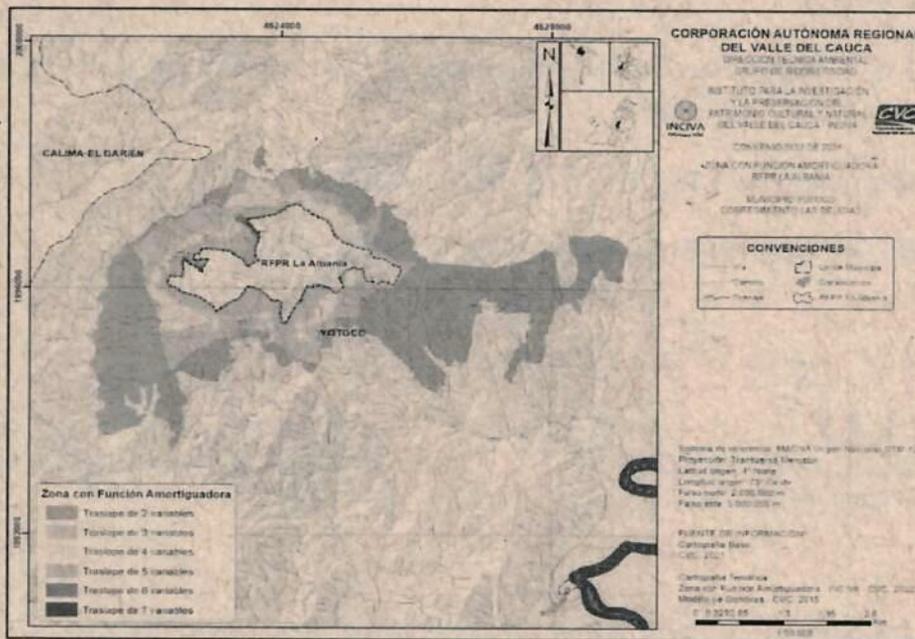
Handwritten mark



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
 ( **18 OCT. 2024** )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

Figura 4. Zona con función amortiguadora de la RFPR La Albania



**ARTÍCULO 6.** - Por parte de la Secretaría General de la CVC, comuníquese el presente acuerdo a la Alcaldía de Yotoco, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Agencia Nacional de Minería - ANM y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

**ARTICULO 7.** Por parte de la Secretaría General de la CVC, el presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y el Plan de Manejo que se adopta a través del presente Acuerdo, con sus respectivos anexos en la página Web de la CVC.

**ARTICULO 8.** Por parte de la Dirección Técnica Ambiental adelantar las gestiones necesarias dirigidas a surtir el trámite de actualización en el RUNAP, debido a la

*ep*

*N/A*

*M*



ACUERDO CD No. **031** DE 2024.  
 ( **18 OCT. 2024** )

Página 18 de 18

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD No. 065 DE 2006, SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL LA ALBANIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

adopción del plan de manejo del área protegida Reserva Forestal Protectora Regional La Albania.

**ARTICULO 9. - Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL **18 OCT. 2024**

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature of Dilian Francisca Toro Torres]*

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
 Presidente Consejo Directivo.

*[Handwritten signature of Ana Cecilia Collazos Aedo]*

**ANA CECILIA COLLAZOS AEDO**  
 Secretaria General CVC.

- Proyectó/Elaboró: Carlos Eduardo Burbano – Biólogo - Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental *[initials]*
- ~~Natalia de Jesús Gómez Hoyos – Profesional Especializada - Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental.~~
- Revisó: María Isabel Salazar – Coordinadora Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental. *[initials]*
- Paola Janeth Patiño – Directora Técnica Ambiental.
- Piedad Vargas Peña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
- Valentina Cardona Quintero – Abogada - Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica. *[initials]*
- Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
- Oscar Marino Gómez-Asesor de Dirección General.

*[Handwritten initials]*

Publicado en el Diario Oficial No. 52918 del 23/Oct/2024